

Toluca, México 13 de Agosto del 2021

AVISO GENERAL

En apego a los principios procesales contenidos en el artículo 191 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General y tomando en consideración la semaforización de riesgo sanitario del Gobierno del Estado de México, actualmente nos encontramos en el color naranja, el cual, es considerado de alto riesgo, lo que implica restricción de horarios laborables, por lo que, a efecto de salvaguardar la salud de los usuarios y personal adscrito a este Tribunal con la intención de reducir el aforo en las instalaciones para dar una mejor atención a los usuarios, se reitera a toda aquella persona con síntomas y/o la enfermedad asociada con el SARS-CoV2 (COVID-19) no podrán acudir a las instalaciones de este Tribunal, como medida de protección tanto a los usuarios, como a sus respectivos servidores públicos. Así mismo, implementara como medida a efecto de informar y consultar físicamente los expedientes en las diversas áreas en un horario que comprende de las 13:00 a las 15:00 hrs de lunes a viernes, con un máximo de 3 expedientes por usuario.

Atendiendo a lo anterior, este Tribunal acuerda como órgano autónomo:

PRIMERO.- Tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo cual, deberá de suspender en todo momento las audiencias y diligencias en las que alguna de las partes contendientes presenten dicha sintomatología y/o acrediten ser casos positivos al virus multicitado, debiendo de reprogramarse nuevas fechas para su desahogo.

SEGUNDO.- Se implementa como medida para los usuarios a efecto de informar y consultar físicamente los expedientes en las diversas áreas en un horario que comprende de las 13:00 a las 15:00 hrs de lunes a viernes, con un máximo de 3 expedientes surtiendo efectos dicha disposición a partir de la publicación del presente.

Lo anterior sin afectar los términos procesales y a efecto de salvaguardar la salud de usuarios y servidores públicos, atendiendo al principio pro persona contenido en el segundo párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere lo siguiente: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".



LIC. GERARDO BECKER ANIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO